



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 029/2016

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 029/2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO.-

Que, conforme establece el Art. 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo departamental, está dirigido por la Gobernadora o Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, las normas básicas del Sistema de presupuesto (NB-SP) aprobadas mediante la Resolución Suprema N° 225558, de fecha 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustenta el Sistema de presupuesto, al principio de flexibilidad, mismo principio que establece que el presupuesto puede ser objeto de ajustes y modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la ley N° 769 de fecha 17 de diciembre de 2015 (Ley de presupuesto general del estado Gestión 2016) en sus artículos 2 y 3 aprueba el Presupuesto General del estado de la gestión fiscal de 2016, de aplicación a todas las instituciones del sector público incluidos entre estas los Gobiernos Autónomos Departamentales.

Que, el estatuto Autonómico Departamental de Tarija en el Artículo 36, numeral 26, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar su Programa de operaciones y su presupuesto.

Que, la ley departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del presupuesto del Gobierno Autónomo departamental de Tarija) en su artículo primero (Objeto) señala que la presente ley tiene por objeto establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto del Gobierno Autónomo departamental de Tarija, en el marco del Plan de desarrollo económico y social del departamento y los programas de Operaciones anuales, de acuerdo a normativa vigente.

Que, el Anexo II del Decreto Departamental N° 017/2016, establece que la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas tiene bajo su dependencia a la Dirección de Administración.

Que, mediante Cite GOB.AUT./DIR.DPTAL.ADM./m.s.a./N° 461/2016, el Lic. Miguel Paz Ramírez, Director Departamental de Administración, solicita la modificación presupuestaria intrainstitucional para Administración Central, con la finalidad de tomar acciones necesarias para el aprovisionamiento y suministro oportuno de bienes y servicios a las diferentes áreas organizacionales de la Gobernación del Departamento de Tarija.

Que, la solicitud de Modificación Presupuestaria precedentemente indicada, está siendo sustentada y fundamentada bajo plena y absoluta responsabilidad de la Dirección de Administración de la Gobernación del Departamento de Tarija, con respaldo siguiente: el **Informe Técnico D.A./12/2016, de fecha 20 de octubre de 2016**, firmado por María Antonieta Sánchez Ávila, Coordinadora de la Dirección Departamental de Administración; el **Informe Legal N° 153/2016**, emitido por el Dr. Julio Jhon Pool Flores, Asesor Legal de la Dirección Departamental de Administración; el **Informe de Modificación Presupuestaria**

